

6. *Pide* al Comité Especial que examine la situación de esos Territorios e informe a la Asamblea General en el vigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que preste toda la ayuda necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.

1398a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1965.

## 2070 (XX). Cuestión de Gibraltar

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Gibraltar,

*Habiendo estudiado* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a Gibraltar<sup>21</sup>,

*Habiendo escuchado* las declaraciones hechas en la Cuarta Comisión,

1. *Invita* a los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a iniciar sin demora las conversaciones previstas según los términos del consenso aprobado el 16 de octubre de 1964 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>22</sup>;

2. *Pide* a ambos Gobiernos que informen sobre el resultado de sus negociaciones al Comité Especial y a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

1398a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1965.

## 2071 (XX). Cuestión de la Guayana Británica

*La Asamblea General,*

*Habiendo estudiado* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes a la Guayana Británica<sup>23</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962 y 1955 (XVIII) y 1956 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963,

*Advirtiendo* que la Guayana Británica logrará la independencia el 26 de mayo de 1966,

*Deseosa* de asegurar que la Guayana Británica alcance la independencia en las condiciones más favorables,

1. *Aprueba* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la conce-

<sup>21</sup> *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. X; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. XI.

<sup>22</sup> *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. X, párr. 209.

<sup>23</sup> *Ibid.*, cap. VII; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. IX.

sión de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes a la Guayana Británica, y hace suyas las conclusiones y recomendaciones que en ellos figuran;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Guayana Británica a la libertad y la independencia de conformidad con las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Pide* a la Potencia administradora que termine el estado de urgencia y ponga en libertad a todos los detenidos y presos políticos, a fin de que puedan participar en la vida política del Territorio;

4. *Exhorta* a los principales partidos políticos a que resuelvan los divergencias existentes, a fin de que el Territorio pueda alcanzar la independencia en un ambiente de paz y unidad;

5. *Toma nota* de que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha anunciado que la Guayana Británica alcanzará la independencia el 26 de mayo de 1966, y pide a la Potencia administradora que no tome ninguna medida que pudiera retrasar la independencia del Territorio.

1398a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1965.

## 2072 (XX). Cuestión de Ifni y el Sáhara Español

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales referentes a Ifni y el Sáhara español<sup>24</sup>,

*Recordando* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

*Considerando* que la Declaración se inspira en el vivo deseo de la comunidad internacional de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas,

1. *Aprueba* lo dispuesto en la resolución referente a Ifni y al Sáhara español aprobada el 16 de octubre de 1964 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>25</sup>;

2. *Pide encarecidamente* al Gobierno de España, como Potencia administradora, que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para la liberación de los Territorios de Ifni y del Sáhara español de la dominación colonial y que, con ese fin, emprenda negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía presentados por estos dos Territorios;

3. *Pide* al Comité Especial que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;

<sup>24</sup> *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IX; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. X.

<sup>25</sup> *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IX, párr. 112.

4. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a la Potencia administradora.

1398a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1965.

## 2073 (XX). Cuestión de Omán

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de Omán<sup>26</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y 1948 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963,

*Habiendo oído* las declaraciones del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los peticionarios,

*Profundamente preocupada* ante la seria situación provocada por la política colonial y la intervención extranjera del Reino Unido en el Territorio,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Omán, al que agradece los esfuerzos que ha realizado;

2. *Deplora* la actitud del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de las autoridades del Territorio al negarse a colaborar con el Comité Especial de Omán y no haber facilitado su visita al Territorio;

3. *Reconoce* el derecho inalienable del pueblo del Territorio en conjunto a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con sus deseos libremente expresados;

4. *Considera* que la presencia colonial del Reino Unido en sus diversas formas impide a la población del Territorio ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

5. *Pide* al Gobierno del Reino Unido que dé aplicación inmediata en el Territorio a las medidas siguientes:

a) Cesación de todas las medidas represivas contra la población del Territorio;

b) Retiro de las tropas británicas;

c) Libertad de los presos políticos y de los detenidos políticos y regreso al Territorio de los exiliados políticos;

d) Eliminación del dominio británico en todos sus aspectos;

6. *Invita* al Comité Especial encargado de estudiar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a examinar la situación en este Territorio;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, tome las medidas oportunas para dar aplicación a esta resolución y presente un informe sobre las mismas a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

1399a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1965.

## 2074 (XX). Cuestión del Africa Sudoccidental

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación

<sup>26</sup> *Ibid.*, anexo No. 16, documento A/5846.

con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos al Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental<sup>27</sup>,

*Habiendo estudiado* el informe del Comité Especial sobre las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás sociedades internacionales que tienen intereses en el Africa Sudoccidental<sup>28</sup>,

*Habiendo oído* las declaraciones de los peticionarios,

*Habiendo examinado* la situación existente en el Africa Sudoccidental,

*Consciente* de las obligaciones de las Naciones Unidas con respecto a los pueblos del Africa Sudoccidental,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 1702 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, 1805 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 y 1899 (XVIII) de 13 de noviembre de 1963, así como las resoluciones aprobadas el 21 de mayo de 1964<sup>29</sup> y el 17 de junio de 1965<sup>30</sup> por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Tomando nota con pesar* de la política seguida por el Gobierno de Sudáfrica para frustrar indirectamente los derechos políticos y económicos de los autóctonos del Africa Sudoccidental mediante el asentamiento de gran número de inmigrantes extranjeros,

*Advirtiéndolo con viva preocupación* que en esa región de Africa existe una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que esa amenaza se ha agravado más aún con la rebelión racista de Rhodesia del Sur,

1. *Aprueba* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos al Africa Sudoccidental;

2. *Apoya* las conclusiones y recomendaciones que formula el Comité Especial en su informe sobre las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás sociedades internacionales que tienen intereses en el Africa Sudoccidental;

3. *Reafirma* el inalienable derecho del pueblo del Africa Sudoccidental a la libertad y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

4. *Condena* la política de *apartheid* y de discriminación racial seguida por el Gobierno de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental, que constituye un crimen contra la humanidad;

5. *Considera* que todo intento de dividir el Territorio o de adoptar medidas unilaterales que directa o

<sup>27</sup> *Ibid.*, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IV; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. IV.

<sup>28</sup> *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 16, documento A/5840.

<sup>29</sup> *Ibid.*, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IV, párr. 232.

<sup>30</sup> *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. IV, párr. 285.